



Resolución Directoral

Chosica, 02 de Febrero 2023

VISTO:

El Expediente N° 23TD-01657-00 que contiene el Proveído de la Dirección Ejecutiva, Informe N° 022-2023/UGC/HJATCH de fecha 31 de enero de 2023, solicitando la aprobación de la **RECONFORMACIÓN del equipo de mejora, para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE SANGRE, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO de Chosica"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley N° 26842, preceptúa que es "Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el Artículo 46° de la citada norma señala, que las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centro de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la autoridad de salud de nivel nacional o de quien esta delegue;

Que, el artículo 4° de la Ley 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, dispone que la finalidad del programa nacional de hemoterapia y bancos de sangre es normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre, con el fin de proporcionar sangre segura sus componentes derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 059-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, se aprobó Conformar el equipo de mejora proyecto del banco de sangre del Hospital José Agurto Tello de Chosica;

Que, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos Administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad quien está solicitando la

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original
Sr. GOYA TAIPETALEJANDRO
03 FEB 2023
Fecha: Hospital José Agurto Tello de Chosica - Ministerio de Salud
para uso exclusivo de la Institución.



RECONFORMACIÓN del equipo de mejora, para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE SANGRE, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO de Chosica", por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 026-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el equipo de mejora, para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE SANGRE, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO de Chosica", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y cuyo Equipo quedara constituido de la siguiente manera:

- Lic. Cesar Augusto ROJAS CAHUATA
- M.C. Pedro KOC CASTAÑEDA.
- M.C. Juan Carlos Mariano ALZAMORA ONETO
- M.C. Cristina SÁNCHEZ AMES.
- Lic. Enf. Eva Ana RODRÍGUEZ SÁENZ DE ZARATE.
- Ing. Sist. Ester Eusebia YCHPAS LIMACO.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 059-2022-DE/HJATCH de fecha 02 de marzo de 2022.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de la Gestión de la Calidad, realizar las acciones necesarias para la instalación, elección del presidente/a, difusión y cumplimiento del proyecto del banco de sangre del Hospital José Agurto Tello de Chosica.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EPM/JCOQ/ACL
Distribución:
() DE
() OA
() UFAJ
() Equipo
() OPE
() Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. José Binado MICHIGU
RNE: 10556 - RNE: 10556
DIRECTOR EJECUTIVO